

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas reversiones de condonación”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 0444 del 07 de mayo de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional sin número del 16 de mayo de 1990, código contable **12-0004**, suscrito entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, hoy **MINISTERIO DEL INTERIOR** e **ICETEX**, se reglamentó el funcionamiento y administración del **FONDO DE BECAS ALVARO ULCUÉ**, creado por la Ley de Presupuesto de la vigencia fiscal de 1990, como un mecanismo para proveer a las Comunidades Indígenas de Colombia de elementos que les permitan orientar sus propias formas de desarrollo y autogestión.

Que dentro de los objetivos generales de dicho Fondo, se encuentra el de otorgar becas con el carácter de créditos educativos condonables por prestación de servicios en la comunidad de origen, a los indígenas carentes de medios económicos, que vivan en sus comunidades y se comprometan a prestar en ellas sus servicios, difundiendo sus conocimientos entre los miembros de la parcialidad una vez culminen sus estudios.

Que en el artículo segundo del Convenio se estableció la conformación de la junta administradora del Fondo de Becas ALVARO ULCUÉ y en el artículo tercero del mismo se definió que dicha Junta dictará su propio Reglamento y expedirá el Reglamento de otorgamiento de becas, acorde con las directrices del mismo convenio.

Que mediante documento de fecha 28 de enero de 2010, la Junta Administradora del Fondo de Becas ALVARO ULCUÉ expidió el Reglamento Operativo del mismo.

Que el artículo cuarto del Reglamento Operativo establece que los beneficiarios deberán remitir al ICETEX, dentro de los seis (06) meses siguientes al grado o la realización del último desembolso, los documentos soportes para que este estudie la solicitud de la condonación de crédito, en virtud de que el crédito otorgado por el Fondo puede ser condonable, de acuerdo con lo establecido en el artículo

Que según Acta No 013 del 14 de marzo de 2018 del Comité Técnico en el ítem 3 realizó la revisión de los documentos y aprobó la condonación al señor INAMPUES TUTALCHA JOSE BLADIMIR con cedula No 1089478254.

Que la Condonación del señor INAMPUES TUTALCHA JOSE BLADIMIR se realizó con la Resolución No 0523 del 20 abril 2018.

Que en el Acta No 028 del 11 de abril de 2019 la junta Administradora evaluó que al señor INAMPUES TUTALCHA JOSE BLADIMIR se le realizaron nueve (9) giros cuando solo tenía derecho a seis (6), por lo que la junta determino la reversión de dicha condonación.

Que con el mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reversión de la condonación de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

| No | IDSOLICITUD | TD | IDSOLICITANTE | APELLIDOS NOMBRES | Vr CONDONADO |
|----|-------------|----|---------------|---------------------------------|-----------------|
| 1 | 1818867 | 1 | 1089478254 | INAMPUES TUTALCHA JOSE BLADIMIR | \$14.346.687,00 |

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS**